



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de medida cautelar, sírvase proveer. Sírvase proveer.
El secretario.

YAMIL MENDOZA ARANA

Montería, cuatro (04) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA – MEGALINEA SA
DEMANDADO	MAYDA SOFIA JIMENEZ DIAZ, C.C. 26.209.817
RADICADO	230013103003 2011-000206-00.
ASUNTO	AUTO- DECRETA MEDIDA CAUTELAR
AUTO N°	(15)

De conformidad con la nota secretarial que antecede, el despacho verifica que, la solicitud de medida cautelar es procedente y se especifica en debida forma así:

REMBERTO LUIS HERNANDEZ NIÑO, mayor de edad, vecino de Montería, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.126.339 de Barranquilla, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 56448 del consejo superior de la judicatura, por medio del presente escrito a usted cordialmente le solicito:

Decretar el embargo y retención de los dineros que tenga la parte demandada en cuentas corrientes y de ahorro en **Banco Serfinanza** de Montería. Remitir, directamente desde su correo institucional, conforme al Decreto 806 de 2020, el oficio de embargo dirigido a Banco Serfinanza a su correo electrónico info@bancoserfinanza.com



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR: el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, que tenga la demandada **MAYDA SOFIA JIMENEZ DIAZ, C.C. 26.209.817**, en la entidad bancaria **BANCO SERFINANZA**, en la ciudad de Montería.

Límite de embargo **\$395.881.362**, dineros que deben ser depositados a órdenes del juzgado – en la cuenta N° **230012031003** del Banco Agrario de Colombia. Por **SECRETARIA** ofíciase en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA**

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

DHA

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f458b962336e58a78fa8169eb4ddf7541915f1b484adf9328f337b3f9c87505b**

Documento generado en 04/03/2022 06:37:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>